



Resolución Administrativa

Lima, 10 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 20128-22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 32.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que: "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces", asimismo el numeral 32.2 señala; "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; en lo referente al inventario, señala: "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2020-DG-HONADOMANI-SB de fecha 01 de diciembre 2020, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2020-OL/ECP-HONADOMANI-SB, "Procedimiento para la Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del Activo Fijo y Bienes no Depreciables, Existencia Física de Almacén del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; cuya finalidad es mantener actualizado el margesí de Bienes Patrimoniales y Existencias del Almacén, que aseguren y reflejen los reales estados financieros del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", enmarcados en la normatividad vigente; con el objetivo de establecer los procedimientos para la toma de inventario de Bienes Patrimoniales: Existencias Física de los Almacenes del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 086-2022-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 25 de octubre de 2022, se resuelve conformar, la "Comisión de Inventario para el Procedimiento de la Toma de Inventario de Existencias del Almacén General, Activo Fijo y Bienes No depreciables al 31 de Diciembre de 2022" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, a través de la Nota Informativa N°116-2022-UL-ECO-HONADOMANI-SB de fecha 07 de noviembre de 2022, la servidora C.P.C. Jacqueline Rosario Espino Villanueva se dirige a la Directora Ejecutiva de Administración, y pone de conocimiento el Diagnóstico Médico emitido por Traumatólogo y Ortopedista del SISOL SALUD de la



Municipalidad de Lima, diagnosticando Gonalgia, tendinitis vs meniscopatia, solicitando se proponga a otra persona para conformar la "Comisión de Inventario para el Procedimiento de la Toma de Inventario de Existencias del Almacén General, Activo Fijo y Bienes No depreciables al 31 de Diciembre de 2022" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Memorando N° 1062.2022.OEA.HONADOMANI.SB de fecha 08 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, refiere que visto el tiempo para el inicio de las actividades para la Toma de Inventario de Existencias del Almacén General, Activo Fijo y Bienes No depreciables al 31 de Diciembre de 2022" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita la reconfiguración de la "Comisión de Inventario para el Procedimiento de la Toma de Inventario de Existencias del Almacén General, Activo Fijo y Bienes No depreciables al 31 de Diciembre de 2022"; adjuntando la relación de los miembros integrantes;

Que, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación, en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N°251-2021-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconfigurar la "Comisión de Inventario para el Procedimiento de la Toma de Inventario de Existencias del Almacén General, Activo Fijo y Bienes No Depreciables al 31 de diciembre de 2022" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual quedará conformado de la siguiente manera:

N°	Miembros del Comité	Cargo
1	C.P.C. San Sebastián Rimachi Bendezú	Presidente
2	C.P.C. Edwar Ángel Reyes Chumbemune	Miembro
3	Tec. Adm. María del Carmen Ticona Arévalo	Miembro
4	C.P.C. Graciela Gómez Villavicencio	Participará facilitador brindando la Información que le fuere requerida por la Comisión de Inventario

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 086-2022-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de octubre de 2022, en el extremo de la conformación de los miembros del Comité, quedando subsistente los demás artículos.

Artículo Tercero. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



DTR/ADI/CS/LEVO/CCS
cc.

- DG
- OI
- OAJ
- Presidente y miembros de la Comisión
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° 10 NOV 2022